Para despachos de oficio dos mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL, SETECIENTOS Y VNO.

1701

y Congregados en las Salas de su Ayuntamiento como
lo acostumbran para conferir las cosas tocantes
al Seruicio de Ambas Mag.des bien y utilidad desta Re
pp.ca Dixeron que porq.e se tiene experien
cia de conuenir a la utilidad publica asig
nar precio cierto en semejante tiempo al fru
to de Panizo y prohibir su saca p.a los forasteros
y lugares comarcanos p.a ser el considerable que
mo que se lo gracia esta y de que sus Vez.s se man
tienen la mayor parte del año p.a la contienda del
trigo del Pozo desta dha p.a tanto a los
dichos se le asigne el precio por esto ocurrido a Ra
zon de quinientos r.s por fan.a Rasa y que
ning.a Pers.a le venda m.s a que fuera desta
Ciu.d y su Jurisdicion p.a los lug.res comarcanos
pena de perdido el que en otra forma se hable
y de dos mill mrs. a la pers.a que lo vendiere
o sacare p.a forasteros y que p.a la mayor seguridad
se haga registro del que hiere en las casas de campo
de esta Jurisdicion y se les prevenga a sus doce